

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o bien desde su notificación a los interesados una vez que se practique.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Valladolid, 21 de diciembre de 2004.

*El Consejero de Medio  
Ambiente,*

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### **ORDEN EDU/2005/2004, de 30 de diciembre, por la que se acuerda el nombramiento de un miembro del Consejo Social de la Universidad de Salamanca.**

Mediante Orden EDU/621/2004, de 20 de abril, se acordó el cese por incompatibilidad de D. Julio Saiz Lavín como miembro del Consejo Social de la Universidad de Salamanca, cargo para el que fue nombrado mediante Orden EDU/1480/2003, de 14 de noviembre, en representación de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Castilla y León.

Recibida la oportuna propuesta de nombramiento de nuevo representante por parte de la citada Unión Sindical, para sustituir al anterior miembro cesado, procede su nombramiento como miembro del Consejo Social de la Universidad de Salamanca.

A los anteriores efectos, los artículos 25.2 y 27 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, determinan que el nombramiento de los miembros del Consejo Social se realizará por la Consejería competente en materia de Universidades y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En su virtud, de conformidad con la normativa expuesta,

#### **RESUELVO:**

Nombrar a D. José Ángel Rosado Hernández como miembro del Consejo Social de la Universidad de Salamanca en sustitución de D. Julio Saiz Lavín.

Valladolid, 30 de diciembre de 2004.

*El Consejero,*

Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**ORDEN EDU/2016/2004, de 17 de diciembre, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros escolares de régimen general de Castilla y León y centros docentes de Estados Unidos y Canadá, durante el año 2005.**

Los intercambios escolares pretenden propiciar el acercamiento y conocimiento mutuo de distintas culturas y lenguas mediante la asistencia de alumnos a centros educativos y la estancia en familias en otros países.

Estados Unidos y Canadá son destinos adecuados para participar en estos programas con alumnos de nuestra Comunidad, dado el importante avance que la lengua española está teniendo en ambos países y la consecuente demanda de actividades que apoyen dicho avance.

Por estas razones la Consejería de Educación organiza desde el año 2001 programas de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes de Castilla y León y de Estados Unidos y Canadá. La valoración positiva que se viene realizando de dicho programa aconseja seguir fomentando este tipo de actividades.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda convocar ayudas para la realización de intercambios escolares de acuerdo con las siguientes,

#### **BASES:**

##### *Primera.- Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de intercambios entre alumnos de centros de enseñanzas escolares de régimen general de Castilla y León y de centros docentes de Estados Unidos y Canadá.

##### *Segunda.- Dotación presupuestaria.*

La cuantía global de las ayudas será de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (187.272 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07.421A02.48077 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2005.

La dotación del programa podrá aumentar de acuerdo con el número y calidad de los proyectos presentados y las disponibilidades presupuestarias.

##### *Tercera.- Beneficiarios.*

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros de enseñanzas escolares de régimen general de Castilla y León, públicos y privados, tanto concertados como no concertados sin ánimo de lucro, bien de manera individual o mediante agrupamiento de alumnos de dos o más centros.

3.2. En el caso de agrupamiento de centros, deberá nombrarse un representante a efectos de comunicación; así mismo, deberá designarse al profesor o profesores acompañantes mediante acuerdo entre los equipos docentes de los centros agrupados.

##### *Cuarta.- Modalidades.*

4.1. Los intercambios se realizarán en alguna de las siguientes modalidades:

- Modalidad «A»: Intercambios de corta duración entre alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y alumnos de centros docentes de Estados Unidos y Canadá.
- Modalidad «B»: Intercambios de larga duración entre alumnos de Bachillerato y alumnos de centros docentes de Estados Unidos y Canadá. Podrán participar en esta modalidad también alumnos que estén cursando en el momento de presentar la solicitud estudios de 4.º de E.S.O. siempre que, en el momento de realizar el intercambio, hayan superado dicho nivel y se encuentren cursando estudios de Bachillerato.

4.2. En ambas modalidades de intercambio, los centros docentes deberán suscribir una póliza de asistencia sanitaria y responsabilidad civil para los participantes.

##### *Quinta.- Modalidad «A».*

5.1. Los intercambios de esta modalidad deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) El intercambio deberá basarse en un proyecto educativo desarrollado con el centro docente extranjero, que formará parte del proceso educativo de los alumnos. Esta actividad deberá incorporarse antes de la realización del intercambio a la programación general anual del centro. Durante el intercambio los alumnos asistirán con regularidad a clase en el centro receptor, como mínimo el 50% de los días lectivos del período.
- b) Los alumnos participantes, tanto españoles como extranjeros, residirán durante el intercambio en los domicilios de los alumnos del centro receptor.
- c) La duración de la actividad para el grupo de la Comunidad en el extranjero será como mínimo de veinte días (incluyendo el viaje) y como máximo de cuarenta y cinco.

- d) La estancia en el extranjero de los alumnos de los centros de Castilla y León deberá estar comprendida entre el 15 de enero y el 1 de diciembre de 2005, excluyendo el período del 15 de junio al 30 de septiembre.
- e) El número de alumnos participantes en cada grupo será como mínimo de 10 y como máximo de 40.
- f) Los alumnos estarán acompañados durante los viajes y estancia por profesores del centro o centros de procedencia, de acuerdo con la siguiente distribución:
- Hasta 20 alumnos: Un profesor.
  - Entre 20 y 40 alumnos: Dos profesores, como máximo.

En casos excepcionales, previa solicitud motivada, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa podrá autorizar la modificación de estas ratios profesor/alumno.

- g) El director de cada uno de los centros participantes acreditará documentalmente el compromiso de todos los miembros del equipo docente de adaptar su programación de aula para facilitar la reincorporación de los alumnos participantes a sus centros una vez finalizado el período de estancia en el extranjero. Asimismo se comprometerán a prestar el adecuado apoyo en el desarrollo de la actividad docente con los alumnos extranjeros durante su estancia en el centro.

5.2. El presupuesto de la actividad incluirá el importe de los gastos de viaje en avión de alumnos y profesores, importe de la prima de seguros y, si los hubiere, gastos de estancia del profesor o profesores acompañantes, por lo que no se contempla la posibilidad de pago adicional de dietas, desplazamiento u otros gastos para el profesorado.

*Sexta.- Modalidad «B».*

6.1. Los intercambios de esta modalidad deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) El intercambio deberá basarse en un proyecto educativo desarrollado por el centro o centros participantes de acuerdo con las características que, para este tipo de intercambios, establecen las agencias estadounidenses y canadienses a cargo de este programa en sus respectivos ámbitos territoriales. Esta actividad formará parte del proceso educativo de los alumnos y deberá incorporarse, antes de la realización del intercambio, a la programación general anual del centro. Durante el intercambio los alumnos asistirán con regularidad a clase en el centro receptor, como mínimo el 50% de los días lectivos del período.
- b) Los alumnos participantes, tanto españoles como extranjeros, deberán residir durante el intercambio en los domicilios de los alumnos receptores.
- c) La duración de la actividad para el grupo de la comunidad en el extranjero deberá ser como mínimo de dos meses.
- d) La estancia en el extranjero de los alumnos de los centros de Castilla y León deberá tener lugar entre el 15 de enero y el 1 de diciembre de 2005.
- e) El número de alumnos participantes será el que se establezca por acuerdo entre las agencias mencionadas en el apartado a) y la Consejería de Educación.
- f) Los alumnos estarán acompañados durante el viaje de ida y, como máximo, los quince primeros días de estancia, por uno o dos profesores del centro o centros de procedencia.
- g) Los alumnos participantes en el intercambio serán seleccionados por el equipo directivo de su centro, que podrá recabar información del tutor y otros miembros del equipo docente, basándose en criterios de dominio de la lengua extranjera, rendimiento académico, cualidades personales y motivación familiar. La participación de cualquier alumno seleccionado quedará condicionada a la existencia de un estudiante corresponsal adecuado en alguno de los centros extranjeros.
- h) El director de cada uno de los centros participantes acreditará documentalmente el compromiso de todos los miembros del equipo docente de adaptar su programación de aula para facilitar la reincorporación de los alumnos participantes a sus centros una vez finalizado el período de estancia en el extranjero. Asimismo se comprometerán a prestar el adecuado apoyo en el desarrollo de la actividad docente con los alumnos extranjeros durante su estancia en el centro.

6.2. Para la selección de proyectos en esta modalidad se favorecerá la agrupación de centros, que ofrezcan la realización de intercambios en varias localidades o en ámbitos urbanos amplios, de forma que tanto en el viaje de ida como en la acogida de alumnos extranjeros se produzca la mayor dispersión posible de éstos para favorecer su inmersión lingüística y cultural.

Una vez adjudicadas las plazas y resuelta la convocatoria, si los centros beneficiarios hubiesen presentado la solicitud de forma individual, cuando se considere necesario, se constituirán agrupaciones de centros, las cuales establecerán un proyecto común, tomando como base los proyectos individuales presentados al solicitar la ayuda. Los centros agrupados asumirán la responsabilidad de gestión del proyecto (reserva y compra de billetes, contratación de pólizas de seguro, justificación, memoria, etc.).

6.3. El presupuesto de la actividad recogerá como gastos subvencionables la estimación del importe de los billetes de avión, de la póliza de asistencia médica y responsabilidad civil para los participantes y la estimación de gastos de los profesores acompañantes; en el caso de centro públicos los profesores acompañantes percibirán la indemnización por dietas y desplazamiento que corresponda en función del país de destino, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 252/1993.

*Séptima.- Solicitudes y documentación.*

7.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, y se presentarán bien directamente en el Registro General de la Consejería de Educación, Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa (Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, Autovía Puente Colgante s/n, 47071 Valladolid), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de esta Orden y sus Anexos se encuentran disponibles a través de Internet en la dirección <http://www.jcyl.es/alumnos>.

Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax.

7.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, original o fotocopia compulsada:

- a) Proyecto educativo, que deberá contener, con carácter general, una breve referencia al centro docente de Castilla y León y su entorno, la situación de la enseñanza de idiomas en el centro y un breve informe de la realidad educativa del centro o centros extranjeros y de su entorno:

Con carácter específico, el proyecto educativo contendrá además:

- 1.- Para los centros que soliciten participar por la modalidad «A»: Aspectos específicos de la organización y desarrollo del intercambio: Breve exposición de las razones que motivan la solicitud; objetivos y contenidos, relación con las distintas áreas curriculares y actividades para su integración en el currículum; referencia a las relaciones y contactos previos con el centro extranjero; programa detallado y calendario de las actividades que se vayan a realizar durante el desarrollo del intercambio; previsión de futuras colaboraciones; procedimiento de evaluación; actividades de apoyo y refuerzo para facilitar la reincorporación de los alumnos de Castilla y León una vez terminada su estancia en el extranjero.
- 2.- Para los centros que soliciten participar por la modalidad «B»: Aspectos específicos de la organización y desarrollo del intercambio: Objetivos, contenidos, relación con las distintas áreas curriculares y otros puntos relevantes, entre los que necesariamente se detallarán:
  - Fechas propuestas.
  - Número mínimo y máximo de alumnos extranjeros que el centro está dispuesto a admitir.
  - Programación de actividades docentes, complementarias y de apoyo/refuerzo para facilitar la incorporación e integración de los alumnos extranjeros.
  - Propuesta de actividades de apoyo y refuerzo para facilitar la reincorporación de los alumnos de Castilla y León una vez terminada su estancia en el extranjero.

- b) Presupuesto, elaborado de acuerdo con lo previsto en la base 5.2 y 6.3 para cada modalidad de intercambio.
- c) Documento en el que conste la aprobación del consejo escolar, o certificado de la dirección del centro, en el que se haga constar que dicha actividad se ha incluido en la programación general anual del centro. Cuando participen varios centros de forma agrupada se deberá acompañar la aprobación de cada uno de ellos.
- d) Compromiso de aceptación del intercambio o encuentro por parte del centro o agencia extranjera, en el que se indicará expresamente que se acepta al grupo de Castilla y León.
- e) Certificado de la dirección del centro expresando el compromiso formal del equipo docente, en los términos de la base 5.1.g) o 6.1.h).
- f) En el supuesto de que el solicitante sea un centro privado no concertado, deberá aportar documentación que acredite su condición de entidad sin ánimo de lucro.

7.3. Los directores de los centros recabarán las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos participantes, quedando éstas archivadas en los centros.

*Octava.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.*

8.1. El plazo de presentación de solicitudes para ambas modalidades finalizará el 25 de febrero de 2005.

8.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

*Novena.- Comisión de selección.*

Los proyectos recibidos serán evaluados por una comisión de selección presidida por la Jefa de Servicio de Educación de Personas Adultas y Alumnos, y tres funcionarios de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, nombrados por el Director General, uno de los cuales actuará como secretario.

*Décima.- Criterios de valoración.*

10.1. La comisión de selección evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Duración del intercambio:
  - Más de 30 días .....4 puntos
  - De 20 a 30 días .....2 puntos
- b) Número de días previsto de asistencia a clase en el centro receptor: Hasta 3 puntos
- c) Calidad del proyecto presentado: Hasta 2 puntos
- d) Si el proyecto es presentado por dos o más centros agrupados: 1 punto.

10.2. La comisión propondrá la selección de los proyectos de actividad que alcancen mayor puntuación y la cuantía de la ayuda, dentro de las disponibilidades presupuestarias. Para los proyectos de la modalidad «B», además, propondrá la distribución de plazas que corresponden a cada centro participante, si es necesario.

*Undécima.- Resolución.*

11.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la comisión de selección.

11.2. La resolución será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y de las Direcciones Provinciales de Educación.

11.3. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

11.4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

*Duodécima.- Memoria de la actividad.*

12.1. Los responsables de la actividad elaborarán, una vez finalizada ésta, una memoria descriptiva del viaje y estancia realizados. Dicha memoria reflejará el número de alumnos y profesores participantes, el grado de

cumplimiento de los objetivos programados y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte del alumnado y el profesorado, la integración en las diversas áreas curriculares, recopilación del material elaborado por los estudiantes de Castilla y León y los extranjeros, así como las sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias, en su caso.

12.2. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, atendiendo a la calidad de las memorias que hayan sido presentadas, podrá reconocer a los responsables de la actividad hasta un máximo de 3 créditos de formación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de evaluación, certificación y registro de asistentes a actividades de formación permanente.

*Decimotercera.- Pago y justificación.*

13.1. El pago de las ayudas que se concedan se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2005, y demás normativa aplicable.

Será requisito indispensable para el pago de la ayuda concedida, su aceptación por el centro y el compromiso de realizar el proyecto en los mismos términos en que se ha valorado. En el caso de que se hayan producido variaciones deberán ser aceptadas por la Consejería de Educación, quién realizará la adecuación económica si fuere necesario.

13.2. Las ayudas económicas se podrán anticipar a las entidades beneficiarias en los términos previstos en la legislación vigente.

13.3. Los beneficiarios deberán justificar la finalidad para la que se concedió la ayuda mediante la presentación, en el plazo de 20 días contados a partir de la fecha de regreso y en cualquier caso antes del 15 de diciembre de 2005, de la siguiente documentación en el Registro General de la Consejería de Educación, Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa:

- a) Billetes de avión de los participantes en el intercambio. Si en los billetes de avión no constase el importe, se adjuntará la correspondiente factura.
- b) Póliza de asistencia médica y responsabilidad civil suscrita para los alumnos participantes. Si en la póliza no constase el importe, se adjuntará la correspondiente factura.
- c) Memoria descriptiva del viaje y estancia realizada de conformidad con lo previsto en la base duodécima.
- d) Certificado de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y en el que deberán relacionarse los nombres de los alumnos beneficiarios y de los profesores participantes.

13.4. Los beneficiarios de estas ayudas están exentos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

*Decimocuarta.- Compatibilidad con otras ayudas.*

Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada.

*Decimoquinta.- Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Decimosexta.- Responsabilidades y reintegros.*

16.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

16.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 42 de la citada Ley de la Hacienda.

*Decimoséptima.- Inspección, control y seguimiento.*

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las ayudas concedidas.

*Decimoctava.- Base final.*

18.1. Se autoriza al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

18.2. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos del ejercicio entrante resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de diciembre de 2004.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**ANEXO**  
**SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE INTERCAMBIOS ENTRE ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZAS ESCOLARES DE RÉGIMEN GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN Y DE CENTROS DOCENTES DE ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ.**

**1.- DATOS DEL CENTRO ESPAÑOL:**

Nombre del centro: ..... C.I.F.: .....  
 Dirección: .....  
 Población: ..... Provincia: .....  
 Código Postal: ..... Teléfono: ..... Fax: .....  
 Correo Electrónico: .....

Nº de alumnos participantes: ..... Curso(s) que estudian: .....  
 Nº de profesores acompañantes: ..... Tipo de centro: ( ) Público ( ) Privado concertado  
 ( ) Privado no concertado

Nombre y apellidos de los profesores responsables del desarrollo de la actividad:  
 .....  
 .....

¿Ha solicitado ayuda económica para este intercambio a otra entidad? ( ) SÍ ( ) NO

En caso afirmativo indique a cuál: .....  
 .....

**EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE CENTROS:**

Nombre del centro con el que se agrupa: .....  
 Dirección: .....  
 Población: ..... Provincia: .....  
 Código Postal: ..... Teléfono: ..... Fax: .....

Nº de alumnos participantes: ..... Curso(s) que estudian: .....  
 Nº de profesores acompañantes: ..... Tipo de centro: ( ) Público ( ) Privado concertado  
 ( ) Privado no concertado

Centro representante a efectos de comunicación .....  
 .....

**2.- DATOS DEL CENTRO O AGENCIA EXTRANJERA**

Nombre: .....  
 Dirección: .....  
 Población: ..... Código Postal: .....  
 Provincia o Departamento: ..... País .....  
 Teléfono: ..... Correo Electrónico: .....

